

Primera.-Las obras que se legalizan son las del proyecto base de la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Comella Pons, en Barcelona y abril de 1968, visado en Madrid por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 25.049 de 24 de junio de 1969, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 77.454,07 pesetas. Las modificaciones de detalle que se pretendieran introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental siempre que no alteren las características esenciales de la legalización que se otorga.

Segunda.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960.

Tercera.-Se concede esta legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.-Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Quinta.-La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras legalizadas, quedando obligado a su indemnización.

Sexta.-La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Séptima.-Sólo podrá realizarse el vertido de aguas residuales ya autorizado y en las condiciones en que el mismo lo fue.

Octava.-La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado.

Novena.-La autorización para la ocupación se otorga por el plazo que dure la industria de la Sociedad autorizada con un máximo de 99 años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Décima.-La Sociedad concesionaria no podrá dedicar los terrenos ocupados a fin distinto del autorizado, y no podrán cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor, solamente podrán ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Undécima.-La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 1.000 pesetas por año, que podrá ser revisado anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

Duodécima.-Caducará esta legalización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

**3881** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se publica el fallo del Jurado del concurso para otorgar ayudas a la investigación sobre monografías de Arquitectos españoles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 15), el Jurado del concurso para otorgar ayudas a la investigación sobre monografías de Arquitectos españoles, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Vázquez de Castro, Director general de Arquitectura y Edificación.

Presidente adjunto: Don Emilio Larrodéra, Director de la E.T.S.A.M., actuando en representación del Presidente de la Asociación «Juan de Herrera».

Vocales:

Don Luis Fernández Galiano, Jefe del Departamento de Bienes Muebles del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, actuando en representación del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Don Manuel de las Casas Gómez, Subdirector general de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

Don Simón Marchán Fiz, Catedrático de la E.T.S.A. de Valladolid, como profesional de reconocida experiencia designado por el Instituto «Juan de Herrera».

Don José Martorell Codina, Arquitecto, como profesional de reconocida experiencia designado por la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

Secretaria: Doña Gloria Alcázar Albájar, Arquitecta funcionaria de la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

Hace público el otorgamiento de las ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan:

- 1.º Azara Nicolás, Pedro (tema sobre Jaime Mestres Fossas).
- 2.º Baldellou Santolaria, M. Angel (tema sobre Ricardo Velázquez Bosco).
- 3.º Benedi González, Rosa (tema sobre Francisco Javier Ferrero).
- 4.º Bertrán Ilari, Josep (tema sobre Antonio Rovira Rabassa).
- 5.º Godoy Puertas, Jesús (tema sobre Alejandro Soler i March).
- 6.º Hassan García, José (tema sobre Manuel Sánchez Arcas).
- 7.º Marchuet Vicente, Francisco (tema sobre Demetri Rives).
- 8.º Muñoz Cosme, Hedefonso (tema sobre Leopoldo Torres Balbás).
- 9.º Muro Garcia-Villalba, Blanca (tema sobre Enrique Maria Repulles i Vargas).
- 10.º Nicolás Gómez, Salvadora (tema sobre Pedro Cerdán Martínez).
- 11.º Olavarria Garcia-Perrote, Eduardo (tema sobre Modesto López Otero).
- 12.º Pascual Fernández, Nieves (tema sobre Fernández Jareño y Alarcón).
- 13.º Pérez Sánchez, Miguel (tema sobre Joan Martorell y Montells).
- 14.º Ros Pérez, José Luis (tema sobre Francisco de Asis Berenguer y Mestres).
- 15.º Rovira Gimeno, José Maria (tema sobre Ramón Puig Gairalt).
- 16.º Taberner Pastor, Francisco (tema sobre Luis Ferreres Soler).

El acta completa, con expresión de las razones del fallo, se encuentra en la Dirección General de Arquitectura y Edificación a disposición de los interesados.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Director general, Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento.

**3882** *RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 27 de diciembre de 1985, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña en materia de Obras Hidráulicas.*

Suscrito el 27 de diciembre de 1985 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña en Materia de Obras Hidráulicas.

Esta Dirección General, en virtud de la resolución adoptada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en su sesión de 10 de diciembre de 1985, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 9 de enero de 1986.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS**

En la villa de Madrid a 27 de diciembre de 1985, se reúnen los excelentísimos señores don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y don Francesc Xavier Bigatà i Ribé, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, al efecto de proceder a la firma del presente Convenio de colaboración entre ambas Administraciones

en materia de Obras Hidráulicas, y a tal efecto, considerando que el Real Decreto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Obras Hidráulicas, prevé la colaboración entre ambas Administraciones, por medio de los oportunos convenios, en los estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones de interés general, en su anexo I, apartado B-4, segundo párrafo.

Considerando, que ambas partes estiman de gran interés y necesidad la ejecución de las obras cuya relación se acompaña en el anexo a este documento y que en el proceso de traspasos han quedado a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Considerando, que por lo que se refiere a las obras de dicha relación que se encuentran en la cuenca del Pirineo Oriental, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña han considerado conveniente establecer el sistema de colaboración previsto en el Real Decreto de traspasos antes citado.

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias,

### CONVIENEN:

Primero.—Realizar cuantas actuaciones de tipo técnico, financiero y administrativo sean precisas para que:

a) La contratación de las obras de la presa de Rialp, del embalse de la Llosa del Cavall y del encauzamiento del río Francolí, tramo final, se efectúe con anterioridad al 31 de diciembre de 1989.

b) Los proyectos y actuaciones para la contratación de las obras para el encauzamiento del río Llobregat en su tramo final se inicien inmediatamente después de que se hubiere aprobado definitivamente por la Generalidad de Cataluña la revisión del planeamiento urbanístico provisionalmente aprobado por la Corporación Metropolitana de Barcelona.

c) Se agilicen al máximo los trámites que permitan que las obras restantes estén contratadas antes del 31 de diciembre de 1989.

Segundo.—Establecer que la colaboración en las obras del anexo que se encuentran en la cuenca del Pirineo Oriental se realice en los siguientes términos:

1. Los estudios previos, anteproyectos y proyectos, se realizarán por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, correspondiendo su aprobación al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. En las Ponencias Técnicas que se constituyan en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para el estudio de las ofertas presentadas en los concursos para adjudicación de las obras, cuando éste sea el sistema de licitación, se incluirán dos representantes de la Generalidad de Cataluña, designados por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La Dirección de Obra será realizada por personal técnico competente del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad. La designación del Director de Obra corresponderá al Consejero, con la conformidad previa del Director general de Obras Hidráulicas.

4. En estas obras, la Dirección General de Obras Hidráulicas ejercerá las funciones de inspección de obra, sin perjuicio de las que tiene atribuidas la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Serán de cuenta de la Generalidad de Cataluña los gastos correspondientes a las funciones de dirección de obra ejercidas por su personal, mientras que correrán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los contratos de servicios técnicos, que sean necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

6. Las certificaciones y cuentas justificativas que se produzcan serán elevadas a la Inspección de Obras para su tramitación.

Tercero.—En el marco del Programa General de Seguridad y Explotación de las Presas del Estado, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo financiará y coordinará con la Generalidad de Cataluña las actuaciones correspondientes a dicho programa, correspondiendo a la Administración Hidráulica de la Generalidad su gestión en la cuenca del Pirineo Oriental.

Cuarto.—Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de la Administración del Estado y dos representantes de la Generalidad de Cataluña.

Esta Comisión garantizará el intercambio de información entre la Administración del Estado y la de la Generalidad de Cataluña, en todos los aspectos relativos a la ejecución de este Convenio, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes mediante comunicación al efecto y con un plazo de al menos cuarenta y ocho horas previo al momento de la reunión.

Quinto.—El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto duren la ejecución y desarrollo de los distintos aspectos que en el mismo se contienen.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma por duplicado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela, y el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, Francesc Xavier Bigatà i Ribé.

### ANEXO

#### Relación de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

	Coste estimado Millones de pesetas
<b>Pirineo Oriental</b>	
Embalse de la Llosa del Cavall .....	6.100
Encauzamiento Llobregat. Tramo final .....	4.000
Laminación avenidas del Oñar (Gerona) .....	700
Encauzamiento del Francolí. Tramo final .....	1.000
<b>Total Pirineo Oriental .....</b>	<b>11.800</b>
<b>Ebro (Cataluña)</b>	
Presa de Rialp .....	12.000
Variantes de Carreteras del embalse de Rialp .....	5.000
Encauzamiento del Segre en Lérida .....	1.500
Encauzamiento del Segre en Seo de Urgel .....	800
Obras contratadas en los canales del delta del Ebro .....	900
<b>Total Ebro .....</b>	<b>20.200</b>
<b>Total .....</b>	<b>32.000</b>

En el marco del Programa General de Seguridad y Explotación de Presas, se realizarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las actuaciones correspondientes a la cuencas del Pirineo Oriental y del Ebro.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3883

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de la Sen Parte.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel de la Sen Parte, contra Resolución de este Departamento, sobre no convocatoria de plaza de Catedrático en la Universidad del País Vasco, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 22 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 249 de 1985, interpuesto por don Manuel de la Sen Parte, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, en materia de provisión de plaza vacante de Catedrático de Universidad de "Electrotecnia y Automática II", adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibersitatea; sin hacer pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.